

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **128**

Fecha Estado: 16/09/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220150023700	Verbal	LUIS GUILLERMO GALLEGO OTALVARO	PERSONAS DETERMINADAS Y/O INDETERMINADAS	Auto que requiere parte PUEDE ACCEDER A LOS ESTADOS ELECTRÓNICOS Y A LA PROVIDENCIA INGRESANDO A ESTE LINK. https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45	15/09/2021		
05615400300220180050400	Ordinario	NELSON ALIRIO POVEDA RAMIREZ	HEREDEROS INDETERMINADOS DE GLORIA AMPARO LEAL VALETTA	Auto que fija fecha de audiencia REQUIERE AL DEMANDANTE, FIJA FECHA AUDIENCIA Y CORRE TRASLADO DEL RECURSO	15/09/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16/09/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ARMANDO GALVIS PETRO
SECRETARIO (A)



Proceso	Pertenencia
Demandante	NELSON ALIRIO POVEDA RAMIREZ
Demandada	Herederos de GLORIA AMPARO LEAL VALETTA
Radicado	05615 40 03 002 2018-00504 00
Asunto	Auto requiere, aplaza audiencia y corre traslado del recurso
Procedencia	Reparto
Providencia	Auto interlocutorio N° 281

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO. Quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Previo a resolver el memorial arribado por el procurador judicial de la parte demandante, en el que solicita aclaración a la providencia que fija fecha para audiencia y resuelve sobre otros asuntos e interpone recursos de reposición y apelación, al considerar errada la apreciación del Juzgado respecto de la clase de trámite a impartirle a esta causa, se procede a requerir a dicho polo procesal, a fin de que:

- Arrime al plenario, certificación emanada de la autoridad de tránsito o de la ensambladora o de la empresa comercializadora del vehículo automotor identificado con placas KAQ945, objeto de usucapión, en relación a la línea del automotor, habida cuenta que en la licencia de tránsito No. 10004566861 se identifica este simplemente como "Chevrolet Sonic", (fl 6 expediente digital archivo denominado 001ExpedienteProcesoverbal20180050400), en la póliza de seguros No. 13594385 0 expedida por SEGUROS MUNDIAL se denomina como "SONIC LS", (mismo folio), en el histórico vehicular solicitud No. 128039 expedido por el Runt, se identifica como "SONIC", (fl. 7 lb.) y en la declaración de impuesto vehicular No. 17032771619 expedido por la Alcaldía de Bogotá, se describe como "SONIC LT 4P AT" (fl. 26), en el certificado expedido por la Oficina de Tránsito de Rionegro se denomina su línea como "SONIC" (fl. 63) y en el avalúo efectuado por Fasecolda solo se avalora el "Chevrolet Sonic LT MT 1600CC 4P 2AB CT" y "Chevrolet Sonic LT TP 1600 CC 4P 4AB ABS CT", (fl. 40) en montos distintos, lo que impide determinar ciertamente el avalúo real para el año 2018 del referido automotor, de ahí derivar la clase de trámite a impartir este asunto y proceder a resolver bien sea la aclaración o el recurso presentado.

Para el cumplimiento de lo antedicho, se concede a la parte interesada el término de tres (3) días contabilizados a partir de la notificación por estados digitales.

Por otra parte, y por economía procesal, se corre traslado del recurso presentado por el término de tres (3) días. (Art. 318 CGP)

Así las cosas, en vista de que se hace necesario resolver sobre lo último peticionado por el pretensor, se suspende la audiencia fijada para el día 16 de septiembre de la corriente anualidad y se reprograma para el día 6 de octubre de 2021 a las 09:30 a.m.



Se deja a disposición de las partes, link de acceso al expediente digital:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/rioj02cmunicipal@cendoj.ramajudicial.gov.co/Eq9mEot9FrXKiRfsBW2OWU4BEqmbdPn2YV8f_sFnUr2Wpg?e=QeZjwT

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
JUEZ

Firmado Por:

Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Antioquia - Rionegro

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab427c2d3ddaa0635b9202534cf90f6a9aac034bea6fa7a2e9ab2fa000258914

Documento generado en 15/09/2021 02:35:13 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso	Verbal de Saneamiento de Títulos - Ley 1561-2012
Demandantes	Luis Guillermo Gallego Otálvaro
Demandados	Luis Emilio Gallego Zapata y otros
Radicado	05615 40 03 002 2015-00237 00
Asunto	Requiere
Procedencia	Reparto
Providencia	Auto Sustanciación N° 1611

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO. Rionegro-Antioquia, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a que se encuentra pendiente de cumplimiento una carga procesal, a cargo del demandante, se requerirá a su apoderado a fin de que surta el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor LUIS A. GALLEGO, tal y como le fue dispuesto en el auto admisorio de la demanda en su numeral cuarto.

Se le informa que el emplazamiento deberá realizarse en los términos del artículo 108 del C. G. del P., norma vigente para la época en fue ordenado. No se hace necesaria la expedición de edicto, solo ceñirse a las exigencias del artículo en cita y publicarlo en uno de los medios de amplia circulación que se enunciaron, en día domingo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:

Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Antioquia - Rionegro

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b113a6b8bffd4f023489159797bf9a8a608d159bd622c5c150d9dce783655b2

Documento generado en 15/09/2021 12:23:01 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>